

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00306-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA DEL SOCORRO - CASTRO VARGAS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG

Se deja constancia que la demanda fue notificada a la entidad demandada el día 19 de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de enero y el 23 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. La entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 07 al PDF 08 del expediente digital.

Conforme al párrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00383-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUZ MERCEDES - RAMOS TORRES
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 19 de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de enero y el 23 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00384-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GLORIA ELENA - ZULUAGA URIBE
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 19 de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de enero y el 23 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00385-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LILIA ESTELA - PALACIO MUÑOZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 19 de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de enero y el 23 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00386-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	ANA GLADYS MEJIA RESTREPO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 19 de diciembre de 2022, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 11 y 12 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 13 de enero y el 23 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 24 de febrero y el 9 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00410-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUISA FERNANDA - RONDEROS
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 13 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 16 y 17 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 18 de enero y el 28 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1º y el 14 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00411-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	RAMON ANTONIO - PEREZ CARDONA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 13 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 16 y 17 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 18 de enero y el 28 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1º y el 14 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00413-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JHON JAMES - BERMUDEZ LOAIZA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 13 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 16 y 17 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 18 de enero y el 28 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1º y el 14 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 05 al PDF 06 del expediente digital.
- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00415-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LEONARDO - AVILA VELEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 13 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 16 y 17 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 18 de enero y el 28 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1º y el 14 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 05 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 06 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00416-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MONICA JULIETH CARDONA GIRALDO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada a las entidades demandadas el día 13 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 16 y 17 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 18 de enero y el 28 de febrero de 2023, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 1º y el 14 de marzo de 2023 y la demanda no fue reformada. Las entidades demandadas contestaron la demanda de manera oportuna y propusieron excepciones.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 05 del expediente digital.
- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG: PDF 06 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00417-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIEGO ANDRES - MARIN CARDONA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada al MUNICIPIO DE MANIZALES el día 16 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 17 y 18 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de enero y el 1° de marzo de 2023. El MUNICIPIO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG el día 26 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 27 y 30 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 31 de enero y el 13 de marzo de 2023. La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG no contestó la demanda.

Que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 28 de marzo de 2023 y no hubo ninguna reforma.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 07 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula', written in a cursive style.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00418-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DORA ISABEL - ORTEGON NUÑEZ
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada al MUNICIPIO DE MANIZALES el día 16 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 17 y 18 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de enero y el 1° de marzo de 2023. El MUNICIPIO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG el día 26 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 27 y 30 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 31 de enero y el 13 de marzo de 2023. La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 28 de marzo de 2023 y no hubo ninguna reforma.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG: PDF 08 del expediente digital

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 09 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00419-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	DIANA ALEJANDRA - HENAO CARDONA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada al MUNICIPIO DE MANIZALES el día 16 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 17 y 18 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de enero y el 1° de marzo de 2023. El MUNICIPIO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG el día 26 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 27 y 30 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 31 de enero y el 13 de marzo de 2023. La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 28 de marzo de 2023 y no hubo ninguna reforma.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG: PDF 10 del expediente digital

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 11 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

**TRASLADO EXCEPCIONES**

Manizales – Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00420-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	YAMID - RODRIGUEZ FRANCO
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG y MUNICIPIO DE MANIZALES

Se deja constancia que la demanda fue notificada al MUNICIPIO DE MANIZALES el día 16 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 17 y 18 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 19 de enero y el 1° de marzo de 2023. El MUNICIPIO DE MANIZALES contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Que la demanda fue notificada a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG el día 26 de enero de 2023, que los 2 días dispuestos por el artículo 199 del CPACA modificado por el Decreto 2080 de 2021 transcurrieron los días 27 y 30 de enero de 2023, los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 31 de enero y el 13 de marzo de 2023. La NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG contestó la demanda de manera oportuna y propuso excepciones.

Que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 14 y el 28 de marzo de 2023 y no hubo ninguna reforma.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se corre el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda de la entidad demanda:

- NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG: PDF 08 del expediente digital

- MUNICIPIO DE MANIZALES: PDF 09 del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 27, 28 de abril y 2 de mayo de 2023.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE

Secretaria